



Intervención General
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

**ENTE PÚBLICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA
Ejercicio 2018**



ÍNDICE

I.	INTRODUCCION	3
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	3
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES	4
IV.	OPINIÓN	7
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	8
VI.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	8
VII.	ALEGACIONES.....	9 y 14
VIII.	OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	9
	ANEXO I CUENTAS ANUALES (ARCHIVO ADJUNTO)	
	ANEXO II	13



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA CORRESPONDIENTES A 2018

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha auditado las cuentas anuales del Ente Público "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA" (en adelante HUF) que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director Gerente de HUF es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente Informe fueron formuladas el 19/03/2019 y fueron puestas a disposición del equipo auditor el 21/03/2019.

El Informe de carácter provisional se emitió con fecha 7 de junio de 2019, remitiéndose al responsable de la Gerencia objeto del control a los efectos de comunicar los resultados del control financiero efectuado para que en el plazo máximo de quince días desde la recepción del Informe, manifestara su conformidad o formulara, en su caso, las alegaciones que estimara oportunas.

Al presente Informe Definitivo se unen las alegaciones formuladas por la Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y las observaciones que la Unidad de Control Financiero Permanente efectúa a las citadas alegaciones.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas (Anexo 1 de este Informe) expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo que resulte de aplicación, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de

expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

Los hechos o actuaciones que no tienen efecto directo o indirecto significativo sobre la representatividad de la información financiera analizada se recogerán y analizarán en un informe adicional de control financiero, en el que especialmente se recogerán los incumplimientos de la normativa detectados en la auditoría practicada.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADESES

III.1 El valor neto contable del inmovilizado en el ejercicio 2018 asciende a un total de 119.289.422,90 euros, habiendo aumentado un 3,86% respecto del ejercicio 2017.

- El Hospital presta asistencia ambulatoria en el Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada. Este centro fue adscrito, mediante Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de Salud y del Director General del Servicio Madrileño de Salud sobre reordenación de flujos asistenciales y adscripción de espacios y personal, al Ente Público "Hospital Universitario de Fuenlabrada" con efectos desde 1 de julio de 2004.

En cuanto a su situación contable, ni el valor de los terrenos ni del propio edificio se ha incorporado al balance del Hospital. Los motivos aducidos en la Memoria de Cuentas Anuales, 2018 (Nota 4.1 "Normas de registro y Valoración. Inmovilizado Intangible") son el no contar con una valoración fiable de los mismos y la incertidumbre sobre su uso futuro.

A criterio de esta Unidad, al tratarse de una adscripción de un bien inmueble que realiza una Administración Pública en favor de un Ente de Derecho Público de los regulados el artículo 2.2.c) 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, los activos adscritos deberían contabilizarse según los criterios establecidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas en el apartado 9.4.3 relativo a la adscripción de bienes inmuebles del Documento nº 6. "Inmovilizado no financiero".

Según estos criterios, la parte del inmueble cedida debería contabilizarse en el Hospital por su valor neto contable, incluirse en el inventario con la indicación de encontrarse en adscripción (en el inventario del adscribiente continúa figurando como bien adscrito) y amortizarse. Todo ello, hasta el momento de la reversión.

Así mismo, dicho bien se incluye dentro del marco conceptual de activos establecido por el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, al cumplir con los requisitos de reconocimiento, identificación y valoración fiable que exige la norma de dicho Plan Contable.

En consecuencia la falta de inclusión en el registro contable de los activos adscritos determina que el inmovilizado de HUF se encuentra infravalorado en un importe que corresponde al valor de dicho bien según normas contables. Así mismo se encuentra infravalorado el Patrimonio Neto por la misma cantidad.

- El HUF ha contabilizado en la cuenta 231000.- “Construcciones en curso” (aunque se trata de un equipo) la adquisición de un acelerador lineal para el Servicio de Radioterapia por importe de 2.674.100,00 euros.

Al cierre del ejercicio auditado este equipo no se encontraba en el Hospital sino en los almacenes de la empresa suministradora. No obstante, el Hospital aceptó con fecha 18 de diciembre de 2018 la entrega del mencionado acelerador en los almacenes de la empresa fabricante del equipo, mediante un documento privado que no tiene la condición de Acta de Recepción. Esta actuación, según se indica en el documento citado, tiene el efecto de transmisión del título y propiedad de los equipos al HUF, por lo que el proveedor puede emitir la factura correspondiente, que ha sido contabilizada como un saldo acreedor en el ejercicio auditado.

No obstante, este proceder es contrario al principio de servicio hecho aplicable en la contratación de la Administración pública, ya que no se ha producido la recepción de conformidad del equipo adquirido en los términos exigidos en la normativa vigente. Así, el contrato sólo puede entenderse cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, lo que implica la instalación efectiva del equipo en el hospital y la verificación de su correcto funcionamiento.

- Por este motivo, las inversiones del ejercicio 2018 se encuentran sobrevaloradas en 2.674.100,00 euros ya que su adquisición no puede considerarse una obligación real para el HUF hasta tanto el acelerador lineal haya sido recibido de conformidad y se haya constatado tal circunstancia mediante Acta de Recepción levantada por los servicios competentes del Hospital encargados de su recepción.

III.2 Las cuentas de existencias del HUF a 31 de diciembre de 2018 registran un saldo de 2.772.026,38 euros, sobre el que no es posible emitir opinión como consecuencia de los siguientes hechos:

- Del total anterior, 1.272.748,68 euros corresponden a productos farmacéuticos y 1.499.277,70 euros corresponden a material sanitario y desechable, así como a otros aprovisionamientos.

Tal y como establece la Memoria de Cuentas Anuales 2018, las cuentas de existencias reflejan a 31 de diciembre de 2018 el saldo de inventario que corresponde al recuento de material en el almacén general a esa fecha.

No obstante las existencias de material no farmacéutico se almacenan tanto en el almacén general como en 27 almacenes periféricos. Así mediante las pruebas de auditoría realizadas se ha comprobado que se ha realizado recuento en el almacén general pero no se ha efectuado recuento alguno en los almacenes periféricos. En ellos se almacena el 53,42% del total del saldo de las existencias de material no farmacéutico del ejercicio (800.780,08 euros).

Por otro lado, el recuento en el citado almacén general se realizó entre los días 12 y 14 de diciembre por lo que los movimientos de almacén posteriores a esas fechas fueron contabilizados en 2018 pero no objeto de recuento.

- No existe coincidencia entre el saldo de existencias incluido en el balance de situación a 31 de diciembre (2.772.026,38 euros) y el inventario de existencias efectuado por el Área de Suministros (2.771.698,52 euros). La diferencia de 327,86 euros se debe a la regularización de una factura de material sanitario desechable realizada por el Departamento de Contabilidad con fecha 31 de diciembre de 2018.
- No se registra en las cuentas de existencias el valor de determinados productos a los que el Ente Público califica de no almacenables, por lo que se consideran consumidos desde el momento de la recepción en el Centro, aun cuando al cierre del ejercicio existan productos de este carácter en stock por un importe que se considera significativo.

Se estima en un 43,20% las compras de productos sanitarios (excluidos fármacos) considerados “no almacenables”, valor que es excesivo (si bien ha experimentado un apreciable descenso con relación al pasado ejercicio en el que estas adquisiciones no almacenables suponían el 57,66% de productos sanitarios no farmacéuticos). El importe de las compras realizadas en el ejercicio auditado con la consideración de no almacenables es de, al menos, 6.278.777,92 euros.

La Memoria de las Cuentas 2018 del Hospital no aporta información al respecto.

- Las prótesis y elementos para implantes a disposición del Hospital, tienen la consideración de depósitos según el propio Hospital, por lo que no se registran como existencias, salvo en las salas de hemodinámica y oftalmología. A cierre del ejercicio, el Hospital valora estos depósitos no contabilizados en cuentas de existencias en 284.117,89 euros.

A criterio de esta Unidad, estos productos se incluyen dentro del marco conceptual de activos establecido por el Plan General de Contabilidad, por lo tanto debe procederse a su registro y valoración de acuerdo con las normas de dicho Plan Contable.

En consecuencia se produce una infravaloración de las cuentas de existencias por, al menos, la cantidad citada.

III.3 El HUF registra en la cuenta 418 de “Acreedor SERMAS” el saldo de la gestión económica y administrativa de fondos que, con carácter de subvención, se conceden a la Comunidad de Madrid (en concreto al Servicio Madrileño de Salud, en adelante SERMAS) por el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social para actuaciones y proyectos diversos y que el SERMAS traspasa al Hospital para su gestión, sin que el HUF sea el destinatario de las ayudas ni decida sobre la aplicación de las mismas.

No podemos emitir opinión sobre la razonabilidad del saldo que recoge la cuenta 418 “Acreedor SERMAS” que asciende a 10.390.999,51 euros, debido a que el SERMAS no ha contestado a la circularización enviada por el equipo auditor para que confirme los saldos pendientes en cada una de sus “encomiendas de gestión”.

III.4 La cuenta 113 de “reservas voluntarias” del Patrimonio Neto y Pasivo, presenta un saldo de 23.943.641,75 euros. La Memoria de las Cuentas 2018 no aporta información de este saldo, lo que nos impide pronunciarnos sobre su razonabilidad.

La aportación del SERMAS para financiar los gastos generales del Ente Público o déficits de explotación que recoge anualmente el Convenio marco suscrito entre ambos, debería ajustarse a las necesidades reales del ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada y debería considerar el beneficio de ejercicios anteriores registrado en esta cuenta.

III.5 La Nota 15 “Provisiones y Contingencias” de la Memoria de las Cuentas anuales 2018 no presenta información suficiente sobre las provisiones de gastos que realiza el Centro.

Según establece el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, para cada provisión reconocida en el balance deberá indicarse información acerca del aumento, durante el ejercicio, en los saldos actualizados al tipo de descuento por causa del paso del tiempo, así como el efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento, una descripción de la naturaleza de la obligación asumida, descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes, así como de las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. En su caso, se justificarán los ajustes que haya procedido realizar.

Cabe destacar dentro del cuadro de las provisiones, el apartado denominado “Otros conceptos” sobre los que no se especifica la composición de dicho importe, ni se especifica ninguno de los aspectos que se requieren en las normas contables.

Tampoco en el punto 12 de la Nota 4 “Notas de registro y valoración”, hay “descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos”, tal como indica el Plan General Contable.

III.6 No se respeta el principio del corto y largo plazo ni en las provisiones ni en los créditos al personal, ya que el 100% de las provisiones se consideran a largo plazo y el 100% de los créditos al personal se consideran a corto plazo, cuando hechos conocidos y ciertos en la línea temporal determinan el carácter a corto plazo de provisiones y a largo de créditos, con lo que se desvirtúa el carácter corriente o no corriente de los pasivos y de los activos.

Además, se observa que las dotaciones de provisiones en este ejercicio auditado 2018 se han cargado a la cuenta 640000 “Sueldos y salarios”. Sin embargo en el ejercicio 2017 se cargaron a la cuenta 641000 Indemnizaciones”. La Memoria de las Cuentas del Hospital 2018 no aporta información al respecto.

III.7 La cuenta 460000 “Anticipos de remuneraciones” presenta en el ejercicio auditado 2018 un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta.

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1 Párrafos de énfasis

Se incumple lo previsto en la texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (vigente hasta el día 8 de marzo de 2018), la actual Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y las normas que la desarrollan, ya que el Ente Público “Hospital Universitario Fuenlabrada”, realizó en un porcentaje significativo, las adquisiciones de bienes, obras y servicios sin respetar los principios y procedimientos que establece dicha normativa.

Así, en el ejercicio 2018, y según la información proporcionada por el propio Hospital, de un total de 29.389.305,06 euros de compras tanto de material fungible como de equipamiento, obras y servicios, al menos 6.973.824,37 euros se han gestionado a través de contratos menores o pedidos directos, lo que representa un 23,73% sobre el total de compras (sin incluir los productos farmacéuticos). El detalle de las compras por tipo de procedimiento de contratación pública viene recogido en el anexo 2 que se acompaña al cuerpo de este Informe.

El Servicio de Farmacia ha facilitado datos relativos expedientes de contratación vigentes en 2018. A partir de esa información puede concluirse que la totalidad de los expedientes tramitados para la adquisición de productos farmacéuticos en el ejercicio citado se ha efectuado mediante el recurso a procedimientos negociados sin publicidad. El importe adjudicado ha ascendido a 27.771.987,63 euros (sin IVA).

V.2 Párrafos de otras cuestiones

V.2.a Los modelos que utiliza el Centro para la formulación de las cuentas anuales no se ajustan adecuadamente a los establecidos en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (B.O.E. núm. 278, de 20 de noviembre), al no especificarse el número de cuenta financiera en cada partida. En concreto, el número de cuenta no aparece en el balance ni en la cuenta de pérdidas y ganancias.

V.2.b Se incumple lo previsto en la LCSP y las normas que la desarrollan, ya que este Ente Público Hospital Universitario Fuenlabrada, realizó en un porcentaje significativo, el pago de las facturas con posterioridad a los 30 días desde la fecha de recepción de las facturas, documento que acredita la realización del objeto del contrato.

Según la información que consta en la Nota 27.b de la Memoria de Cuentas Anuales de 2018, el pago medio de las facturas es de 72 días (82 días en el año 2017), lo que supone una reducción del 3,44% en el retraso en el pago de las facturas, respecto del ejercicio anterior.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene que elaborar un Informe de Gestión con las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del citado ente y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD

Se adjuntan al final del Informe las alegaciones del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, remitidas a esta Unidad de Control Financiero Permanente mediante escrito de fecha 11 de junio de 2019, relativas al Informe Provisional de Auditoría de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2018.

VIII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES

1ª Alegación Apartado III.1 (Párrafo en relación al Centro de Especialidades)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional.

Dicho bien adscrito (El Centro de Especialidades “El Arroyo”) forma parte del patrimonio del Hospital de Fuenlabrada, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 del Decreto 196/2002 de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba los Estatutos del ente público Hospital de Fuenlabrada y en consecuencia las cuentas anuales del Hospital deberían mostrar la imagen fiel de ese patrimonio, de forma que la información suministrada sea comprensible y útil para los usuarios al tomar las decisiones económicas.

El Plan General Contable, en su Marco Conceptual, establece para los activos como elemento determinante para su contabilización, el control económico por parte de la empresa que es un concepto más amplio que la titularidad del inmueble.

En el caso de referencia, el Hospital de Fuenlabrada no solo utiliza parte de las instalaciones y equipamiento del Centro de Especialidades sino que además, por razones de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, lleva su gestión y control económico para prestar así la asistencia sanitaria especializada encomendada de acuerdo con sus Estatutos aprobado por Decreto 196/2002 de 26 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de lo que dará cuenta posteriormente al Consejo de Administración del Instituto Madrileño de la Salud según Resolución de fecha 28 de junio de 2004 relativa a la reordenación de flujos asistenciales y adscripción de determinados espacios y personal al ente público Hospital de Fuenlabrada.

De conformidad con los criterios establecidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas en el apartado 9.4.3 relativo a la adscripción de bienes inmuebles del Documento nº6 “Inmovilizado no financiero” la parte del espacio del Centro de Especialidades adscrito al Hospital de Fuenlabrada debería contabilizarse en el Hospital por su valor neto contable, incluirse en el inventario con la indicación de encontrarse en adscripción y amortizarse. Todo ello, hasta el momento de la reversión.

Asimismo, se incluiría dentro del Marco Conceptual de activos establecido por el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, al cumplir con los requisitos de reconocimiento, identificación y valoración fiable que exige la norma de dicho Plan Contable.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el HUF debería registrar en su contabilidad el valor del referido bien, ya que de lo contrario determinaría que tanto el Inmovilizado del HUF como el Patrimonio Neto se encontrarían infravalorados en un importe coincidente con el valor de dicho bien según normas contables, y ello de acuerdo con la normativa arriba referenciada.

2ª Alegación Apartado III.1 (Párrafo en relación con el Acelerador Lineal)

Lo manifestado en la alegación, confirma lo indicado en el Informe Provisional.

El documento de fecha 18 de diciembre de 2018 que la empresa Varian emite y que el Hospital admite como “mero” albarán de entrega no es suficiente para contabilizar la adquisición del Acelerador Lineal ya que no puede considerarse una obligación real para el Hospital hasta tanto el acelerador lineal haya sido recepcionado de conformidad y se haya constatado tal circunstancia mediante Acta de Recepción levantada por los servicios competentes del Hospital encargados de su recepción, en la que se deje constancia de la instalación y correcto funcionamiento del Acelerador Lineal.

3ª Alegación Apartado III.2 (Párrafo en relación con el recuento del almacén general y de los 27 almacenes periféricos)

Lo manifestado en la alegación, confirma lo indicado en el Informe Provisional.

4ª Alegación. Apartado III.2 (Párrafo en relación al saldo de existencias del balance y el inventario de existencias efectuados por el Área de Suministros)

Lo manifestado en la alegación, confirma lo indicado en el Informe Provisional.

5ª Alegación. Apartado III.2 (Párrafo en relación al no registro en la cuenta de existencias de productos calificados como no almacenables)

Lo manifestado en la alegación, confirma lo indicado en el Informe Provisional.

Aun cuando está en proceso la integración de parte del material no almacenable en almacenable, esta Unidad entiende que el porcentaje de compras del 43,20% citado en el Informe, sigue siendo significativo y debe seguir procediéndose a su reducción.

6ª Alegación. Apartado III.2 (Párrafo en relación a las prótesis y elementos para implantes)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional.

Si el Hospital hubiera querido calificar dichas prótesis y elementos para implantes como mercancías “en consignación” debería haberlo así reflejado en los pliegos de cláusulas administrativas que rigen las relaciones jurídicas entre el Hospital y las diferentes empresas suministradoras así como en la memoria de las cuentas anuales del Hospital con el fin de que las mismas reflejasen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

En el presente caso, las diferentes empresas adjudicatarias entregan las prótesis y los elementos para implantes al Hospital y dichas entregas se fundamentan en unos contratos que

son aptos para transmitir el dominio de dichos productos en el momento de su entrega al Hospital.

Por tanto a criterio de esta Unidad, estos productos se incluyen dentro del Marco Conceptual de activos establecido por el Plan General de Contabilidad, por lo que debe procederse a su registro y valoración como “existencias” y no como depósitos ni mercancías “en consigna” como pretende el Hospital.

7ª Alegación. Apartado III.4 (Párrafo en relación a las reservas voluntarias)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional.

La cuenta 113 de “reservas voluntarias” del Patrimonio neto y Pasivo presenta un saldo de 23.943.641,75 euros.

La Memoria debe incluir aquella información que facilite la comprensión de las cuentas anuales al usuario y ayude a mejorar la presentación de la imagen fiel.

En el presente caso, la Memoria de las Cuentas 2018 del HUF no aporta información de este saldo, lo que no contribuye a facilitar la comprensión de las cuentas anuales ni a mejorar la presentación de imagen fiel exigida por el Plan General de Contabilidad.

8ª Alegación. Apartado III.7 (Párrafo en relación a los Anticipos de remuneraciones)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional.

Si bien es cierto que el saldo acumulado de la cuenta Anticipos de remuneraciones a 31 de diciembre de 2018 presentaba un saldo deudor, en el ejercicio 2018 el saldo dicha cuenta era contrario a su naturaleza.

9ª Alegación. Apartado V.1 (Párrafo en relación al incumplimiento de la LCSP)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional. Esta Unidad, entiende que el porcentaje de compras del 23,73 % citado en el informe, sigue siendo significativo y debe seguir procediéndose a su reducción.

Se incumple lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (vigente hasta el día 8 de marzo de 2018), la actual Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las normas que la desarrollan, ya que el ente público HUF realizó en un porcentaje significativo, adquisiciones de bienes, obras y servicios sin respetar los principios y procedimientos que establecen dicha normativa.

10ª Alegación en relación al párrafo V.1 (Párrafo en relación al procedimiento negociado sin publicidad)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional.

Conforme a lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP “*La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...).* Y solo podría acudir a procedimiento negociado sin publicidad “*En los*



supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad”, sin que exista constancia en la documentación aportada del supuesto en que se fundamenta la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

11ª Alegación en relación al párrafo V.2 (Párrafo en relación a los modelos utilizados para la formulación de las cuentas anuales)

No se acepta la alegación en base a lo establecido en el Informe Provisional. Sin perjuicio de que efectivamente la normas NIC e IASB a las que alude en sus alegaciones pueda no prescribir un modelo obligatorio de cuentas, nuestro Plan General de Contabilidad si lo hace y el criterio de esta Unidad es que el Hospital debe ajustarse en la formulación de cuentas al modelo establecido en dicho Plan aprobado en el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre.

2ª Alegación en relación al párrafo VI (Párrafo en relación al informe de gestión 2018)

Lo manifestado en la alegación, confirma lo indicado en el Informe Provisional.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO

ANEXO II. DESGLOSE DE LAS ADQUISICIONES DEL EJERCICIO 2018 POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	OBRAS	%	SERVICIOS	%	SUMINISTROS (No incluye Farmacia)	%	TOTAL	%
COMPRA HOMOLOGADA	0,00	0,00%	0,00	0,00%	810.880,23	5,16%	810.880,23	2,76%
CONTRATO MENOR	1.038.970,40	27,05%	514.221,74	5,23%	5.420.632,23	34,51%	6.973.824,37	23,73%
PROCEDIMIENTO ABIERTO	2.802.137,01	72,95%	9.216.797,18	93,66%	8.744.192,56	55,67%	20.763.126,75	70,65%
PNSP	0,00	0,00%	1.227,74	0,42%	45.777,51	0,29%	87.005,25	0,30%
CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	0,00	0,00%	0,00	0,00%	4.536,80	0,03%	4.536,80	0,02%
SERVICIO PÚBLICO	0,00	0,00%	68.218,80	0,69%	0,00	0,00%	68.218,80	0,23%
ACUERDO MARCO	0,00	0,00%	0,00	0,00%	681.712,86	4,34%	681.712,86	2,32%
TOTAL	3.841.107,41	100%	9.840.465,46	100%	15.707.732,19	100,00%	29.389.305,06	100%

Importes con IVA incluido



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA Ejercicio 2018

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha auditado las cuentas anuales del Ente Público "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA" (en adelante HUF) que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director Gerente de HUF es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente Informe fueron formuladas el 19/03/2019 y fueron puestas a disposición del equipo auditor el 21/03/2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se emite este Informe Provisional, a efectos de que en el plazo máximo de quince días desde su recepción, el órgano gestor directo de la actividad controlada formule las alegaciones que estime oportunas o manifieste su conformidad, participándole que en el caso de existir deficiencias admitidas por dicho órgano gestor se deberá indicar las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas. En el caso de que se manifieste discrepancia, total o parcial, con el contenido del informe que se remite, se deberá fundamentar adecuadamente la misma, soportándola, en su caso, con documentación fehaciente que la avale, abriéndose desde ese momento el procedimiento contradictorio previsto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas (Anexo 1 de este Informe) expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo que resulte de aplicación, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

Los hechos o actuaciones que no tienen efecto directo o indirecto significativo sobre la representatividad de la información financiera analizada se recogerán y analizarán en un informe adicional de control financiero, en el que especialmente se recogerán los incumplimientos de la normativa detectados en la auditoría practicada.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADESES

III.1 El valor neto contable del inmovilizado en el ejercicio 2018 asciende a un total de 119.289.422,90 euros, habiendo aumentado un 3,86% respecto del ejercicio 2017.

- El Hospital presta asistencia ambulatoria en el Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada. Este centro fue adscrito, mediante Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de Salud y del Director General del Servicio Madrileño de Salud sobre reordenación de flujos asistenciales y adscripción de espacios y



personal, al Ente Público “Hospital Universitario de Fuenlabrada” con efectos desde 1 de julio de 2004.

En cuanto a su situación contable, ni el valor de los terrenos ni del propio edificio se ha incorporado al balance del Hospital. Los motivos aducidos en la Memoria de Cuentas Anuales, 2018 (Nota 4.1 “Normas de registro y Valoración. Inmovilizado Intangible”) son el no contar con una valoración fiable de los mismos y la incertidumbre sobre su uso futuro.

A criterio de esta Unidad, al tratarse de una adscripción de un bien inmueble que realiza una Administración Pública en favor de un Ente de Derecho Público de los regulados el artículo 2.2.c) 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, los activos adscritos deberían contabilizarse según los criterios establecidos por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas en el apartado 9.4.3 relativo a la adscripción de bienes inmuebles del Documento nº 6. “Inmovilizado no financiero”.

Según estos criterios, la parte del inmueble cedida debería contabilizarse en el Hospital por su valor neto contable, incluirse en el inventario con la indicación de encontrarse en adscripción (en el inventario del adscribiente continúa figurando como bien adscrito) y amortizarse. Todo ello, hasta el momento de la reversión.

Asimismo, dicho bien se incluye dentro del marco conceptual de activos establecido por el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, al cumplir con los requisitos de reconocimiento, identificación y valoración fiable que exige la norma de dicho Plan Contable.

En consecuencia la falta de inclusión en el registro contable de los activos adscritos determina que el inmovilizado de HUF se encuentra infravalorado en un importe que corresponde al valor de dicho bien según normas contables. Asimismo se encuentra infravalorado el Patrimonio Neto por la misma cantidad.

Alegación número 1:

A este respecto, cabe indicar lo siguiente:

1.- La Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de Salud y el Director General del SERMAS relativa a la reordenación de flujos asistenciales y adscripción de determinados espacios y personal al Ente Público Hospital de Fuenlabrada de 28 de junio de 2004 y fecha de entrada en vigor el 1 de julio del mismo año, tal y como indica en su texto (Manifiestan) sirve de marco jurídico para llevar a cabo lo que en su título establece (reordenación de flujos asistenciales, adscripción de determinados espacios y reorganización del personal), con motivo de la creación y puesta en marcha del Ente Público HUF (Ley 13/2002, de 20 de diciembre).

Es por ello que en su apartado segundo relativo a la adscripción de bienes y personal hace mención, entre otras cuestiones, a los espacios concretos del C.E. Arroyo que el HUF puede utilizar, detallados en su Anexo I, excluyendo los correspondientes al Servicio de Urgencias Médicas de Atención Primaria, Unidad de Hemodiálisis, Salud Mental e Inspección Sanitaria.

Indica igualmente cuál es la obligación que nosotros como usuarios o autorizados del citado espacio debemos asumir: hacer frente a los gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento de los locales y equipos, gastos corrientes y seguridad, etc...

Por todo ello y si este es el argumento jurídico expuesto por la Intervención en el presente Informe de Auditoría de Cuentas para considerar que debiéramos incluir en nuestro estado contable el valor patrimonial del edificio y del terreno donde se asienta, queda de manifiesto la intención del titular del mismo (Instituto Madrileño de Salud) a través de su Director General que no sólo no somos titulares de pleno o parcial dominio de esos bienes, sino que somos meros usufructuarios, estando autorizados a disponer/utilizar sólo parte de los espacios del Edificio que alberga el C.E. El Arroyo.

En consecuencia, no estamos legitimados a incluir el valor de referido edificio y el suelo o parte de ellos en nuestros estados financieros, ya que de lo contrario entendemos que estaríamos sobrevalorando nuestro valor patrimonial y desvirtuando nuestro balance, al margen de “apropiarnos” de un bien del que no somos propietarios, sino meros usufructuarios. Se incluye “Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de la Salud y del Director General del Servicio Madrileño de Salud relativa a la reordenación de flujos asistenciales y adscripción de determinados espacios y personal al Ente Público Hospital de Fuenlabrada” como ANEXO.

- El HUF ha contabilizado en la cuenta 231000.- “Construcciones en curso” (aunque se trata de un equipo) la adquisición de un acelerador lineal para el Servicio de Radioterapia por importe de 2.674.100,00 euros.

Al cierre del ejercicio auditado este equipo no se encontraba en el Hospital sino en los almacenes de la empresa suministradora. No obstante, el Hospital aceptó con fecha 18 de diciembre de 2018 la entrega del mencionado acelerador en los almacenes de la empresa fabricante del equipo, mediante un documento privado que no tiene la condición de Acta de Recepción. Esta actuación, según se indica en el documento citado, tiene el efecto de transmisión del título y propiedad de los equipos al HUF, por lo que el proveedor puede emitir la factura correspondiente, que ha sido contabilizada como un saldo acreedor en el ejercicio auditado.



No obstante, este proceder es contrario al principio de servicio hecho aplicable en la contratación de la Administración pública, ya que no se ha producido la recepción de conformidad del equipo adquirido en los términos exigidos en la normativa vigente. Así, el contrato sólo puede entenderse cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, lo que implica la instalación efectiva del equipo en el hospital y la verificación de su correcto funcionamiento.

Por este motivo, las inversiones del ejercicio 2018 se encuentran sobrevaloradas en 2.674.100,00 euros ya que su adquisición no puede considerarse una obligación real para el HUF hasta tanto el acelerador lineal haya sido recibido de conformidad y se haya constatado tal circunstancia mediante Acta de Recepción levantada por los servicios competentes del Hospital encargados de su recepción.

Alegación número 2:

El HUF efectivamente contabilizó la factura del Acelerador Lineal el 21 de diciembre de 2018 tomando como base el documento de fecha 18 de diciembre que la empresa Varian nos remitió, en el que ponía a nuestra disposición el equipo de serie H193770 correspondiente a un acelerador lineal multienergético de altas prestaciones adjudicado por importe iva incluido de 2.674.100 euros al amparo del expediente de contratación PA SUM 18/08.

Tal y como reza el referido documento el mismo tiene efecto de transmisión del título y propiedad de los equipos, estando Varian autorizado a la emisión de la correspondiente factura.

El citado equipo a día de la fecha se encuentra en fase de instalación y pendiente de las verificaciones legalmente exigibles para este tipo de equipo, siendo la forma de pago la prevista en la cláusula 29 en relación a la cláusula 1 apartado 20 (25% en el momento de la entrega y 75% una vez firmada el acta de recepción de funcionamiento de conformidad).

Por tanto, dado que el equipo en el mes de diciembre de 2018 se encontraba a nuestra disposición entendimos documento suficiente para contabilizar, que no pagar, la factura correspondiente por entender que podía considerarse como Albarán de entrega.

Mostramos nuestro acuerdo con lo reflejado por la Intervención cuando hacen mención al PRINCIPIO DE SERVICIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, admitiendo el documento de la empresa Varian como “mero” albarán de entrega y no como acta de recepción conformada, pues esta se producirá tal y como establece el principio citado cuando se produzca la instalación efectiva del equipo y la verificación de su correcto



funcionamiento, siendo en ese momento y no antes, cuando empezarán a contar los plazos de garantía y pago en los términos previstos en el PCAP.

III.2 Las cuentas de existencias del HUF a 31 de diciembre de 2018 registran un saldo de 2.772.026,38 euros, sobre el que no es posible emitir opinión como consecuencia de los siguientes hechos:

- Del total anterior, 1.272.748,68 euros corresponden a productos farmacéuticos y 1.499.277,70 euros corresponden a material sanitario y desechable, así como a otros aprovisionamientos.

Tal y como establece la Memoria de Cuentas Anuales 2018, las cuentas de existencias reflejan a 31 de diciembre de 2018 el saldo de inventario que corresponde al recuento de material en el almacén general a esa fecha.

No obstante las existencias de material no farmacéutico se almacenan tanto en el almacén general como en 27 almacenes periféricos. Así mediante las pruebas de auditoría realizadas se ha comprobado que se ha realizado recuento en el almacén general pero no se ha efectuado recuento alguno en los almacenes periféricos. En ellos se almacena el 53,42% del total del saldo de las existencias de material no farmacéutico del ejercicio (800.780,08 euros).

Por otro lado, el recuento en el citado almacén general se realizó entre los días 12 y 14 de diciembre por lo que los movimientos de almacén posteriores a esas fechas fueron contabilizados en 2018 pero no objeto de recuento.

Alegación número 3:

Efectivamente, el recuento del Almacén General del Hospital Universitario de Fuenlabrada, se realizó entre los días 12 y 14 de diciembre de 2018.

Operativamente realizar un recuento del Almacén General requiere la parada de operaciones en dicho periodo, suspendiéndose el servicio de suministro de bienes fungibles a las unidades asistenciales.

Dadas las especiales características del calendario laboral en el cierre de ejercicio, se hace especialmente complicado realizar dicha parada técnica de servicio a fecha de cierre de ejercicio (31 de diciembre de 2018). En el ejercicio 2019, siempre priorizando el correcto suministro de material fungible a las unidades asistenciales, planificaremos dicho recuento en fecha lo más cercana posible al cierre de ejercicio, para así conseguir la imagen fiel requerida en el presente informe.



Dada la alta rotación de existencias que conlleva nuestro modelo de gestión de stocks, ha sido imprescindible registrar todos los movimientos de existencias ocurridos desde la fecha de cierre de recuento (14 de diciembre de 2018) y la fecha de cierre de ejercicio (31 de diciembre de 2018).

Respecto del recuento de los 27 almacenes periféricos existentes en el Hospital Universitario de Fuenlabrada, indicar que lo identificamos como punto de mejora en el ejercicio 2019, por lo que procederemos a planificar los recuentos de almacenes periféricos a cierre de ejercicio desde el Área de Suministros del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

- No existe coincidencia entre el saldo de existencias incluido en el balance de situación a 31 de diciembre (2.772.026,38 euros) y el inventario de existencias efectuado por el Área de Suministros (2.771.698,52 euros). La diferencia de 327,86 euros se debe a la regularización de una factura de material sanitario desechable realizada por el Departamento de Contabilidad con fecha 31 de diciembre de 2018.

Alegación número 4:

Esta falta de coincidencia no es representativa y la Intervención tiene conocimiento de la razón por la que se llevó a cabo esta regularización.

- No se registra en las cuentas de existencias el valor de determinados productos a los que el Ente Público califica de no almacenables, por lo que se consideran consumidos desde el momento de la recepción en el Centro, aun cuando al cierre del ejercicio existan productos de este carácter en stock por un importe que se considera significativo.

Se estima en un 43,20% las compras de productos sanitarios (excluidos fármacos) considerados “no almacenables”, valor que es excesivo (si bien ha experimentado un apreciable descenso con relación al pasado ejercicio en el que estas adquisiciones no almacenables suponían el 57,66% de productos sanitarios no farmacéuticos). El importe de las compras realizadas en el ejercicio auditado con la consideración de no almacenables es de, al menos, 6.278.777,92 euros.

La Memoria de las Cuentas 2018 del Hospital no aporta información al respecto.

Alegación número 5:

Los artículos NO ALMACENABLES son aquellos registrados su entrada y consumo en el mismo momento, dada su naturaleza de “atención de una necesidad de uso inmediato”.

Podemos corroborar el porcentaje que suponen las compras de material NO ALMACENABLE sobre el volumen de compra total (43,20 %), siendo uno de nuestros objetivos su reducción en el ejercicio 2019.

Indicar que en el periodo 2017-2018, se ha reducido el porcentaje de compra de material NO ALMACENABLE de un 57,66 % (2017) al dato actual de 43,20 %(2018), lo que supone una bajada en el indicador de -14,46 %.

En el ejercicio 2019 tenemos previstas actuaciones que previsiblemente reducirán el porcentaje de compra de material NO ALMACENABLE: la integración en la cuenta de existencias del material fungible disponible en la Sala Vascular-Intervencionista del Hospital Universitario de Fuenlabrada. La integración de las existencias la realizaremos mediante el etiquetaje unitario de cada uno de los elementos almacenados en la unidad. La salida de dichos elementos, se realiza desde el Sistema de Información Clínica (Selene), integrándose la baja de dichas existencias consumidas con nuestro Sistema de Información (SAP).

- Las prótesis y elementos para implantes a disposición del Hospital, tienen la consideración de depósitos según el propio Hospital, por lo que no se registran como existencias, salvo en las salas de hemodinámica y oftalmología. A cierre del ejercicio, el Hospital valora estos depósitos no contabilizados en cuentas de existencias en 284.117,89 euros.

A criterio de esta Unidad, estos productos se incluyen dentro del marco conceptual de activos establecido por el Plan General de Contabilidad, por lo tanto debe procederse a su registro y valoración de acuerdo con las normas de dicho Plan Contable.

En consecuencia se produce una infravaloración de las cuentas de existencias por, al menos, la cantidad citada.

Alegación número 6:

Dadas las especiales características de la relación jurídica descrita como “depósito”, entendemos que la calificación más ajustada de la mercancía recibida sería la de mercancía en consigna, ya que el consignador remite mercancías al Hospital Universitario de Fuenlabrada, para su puesta a disposición ante la previsible demanda quirúrgica.

Las mercancías entregadas en consigna no dejan de ser un activo de la empresa que realiza la misma, puesto que aún no se ha realizado venta alguna y no se ha transferido el dominio. Las mercancías solo se descargan del activo una vez el dominio jurídico ha sido transferido, y esto solo sucede en el momento de realizar su uso en la actividad quirúrgica. En caso contrario existiría una duplicidad de valoración de existencias (depositaria y depositante).

Entendemos que el Hospital Universitario de Fuenlabrada no toma la propiedad de la mercancía en consignación, y por lo tanto no puede contabilizar su valor en existencias, ya que la empresa consignataria, le confía la mercancía para su posible implante en un paciente. La transmisión de propiedad y la contabilización de existencias viene determinada por la ya mencionada adecuación de la prótesis al paciente (diferentes medidas, características de la lesión a tratar, etc).

III.3 El HUF registra en la cuenta 418 de “Acreedor SERMAS” el saldo de la gestión económica y administrativa de fondos que, con carácter de subvención, se conceden a la Comunidad de Madrid (en concreto al Servicio Madrileño de Salud, en adelante SERMAS) por el actual Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar social para actuaciones y proyectos diversos y que el SERMAS traspasa al Hospital para su gestión, sin que el HUF sea el destinatario de las ayudas ni decida sobre la aplicación de las mismas.

No podemos emitir opinión sobre la razonabilidad del saldo que recoge la cuenta 418 “Acreedor SERMAS” que asciende a 10.390.999,51 euros, debido a que el SERMAS no ha contestado a la circularización enviada por el equipo auditor para que confirme los saldos pendientes en cada una de sus “encomiendas de gestión”.

III.4 La cuenta 113 de “reservas voluntarias” del Patrimonio Neto y Pasivo, presenta un saldo de 23.943.641,75 euros. La Memoria de las Cuentas 2018 no aporta información de este saldo, lo que nos impide pronunciarnos sobre su razonabilidad.

La aportación del SERMAS para financiar los gastos generales del Ente Público o déficits de explotación que recoge anualmente el Convenio marco suscrito entre ambos, debería ajustarse a las necesidades reales del ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada y debería considerar el beneficio de ejercicios anteriores registrado en esta cuenta.

Alegación número 7:

1.- Por la operativa contable, la diferencia entre la aportación y el resultado de cada ejercicio se lleva directamente a este epígrafe, de manera, que al ser acumulativo, la información sobre su constitución se ha facilitado en la Memoria de cada uno de los ejercicios previos. Memorias auditadas por la Intervención desde la constitución del Hospital y, en cualquier caso, disponibles.

No obstante, el saldo de esta cuenta se corresponde, básicamente, por la diferencia entre la aportación que se recibe presupuestariamente para capítulo VI (inversiones) en un ejercicio que contablemente (contabilidad financiera) se imputa al resultado de varios años en función de la amortización de los bienes adquiridos. Por tanto, el saldo

de las reservas voluntarias sólo desaparecerá cuando no se reciba ninguna aportación para inversiones y el total de las realizadas esté completamente amortizado. Mientras tanto existirá un decalaje temporal.

2.- Respecto a la diferencia de la aportación en los capítulos I a III, es necesario recordar que dado que el Hospital está infrafinanciado al inicio de cada ejercicio en un porcentaje que ronda el 25% de los gastos generales, es necesario realizar con los datos del mes de octubre una estimación de gastos generales para con ello gestionar la solicitud de incremento de límites y financiación. Dado que se trata de una estimación, lo normal es que siempre haya algún tipo de desviación.

III.5 La Nota 15 “Provisiones y Contingencias” de la Memoria de las Cuentas anuales 2018 no presenta información suficiente sobre las provisiones de gastos que realiza el Centro.

Según establece el Plan General Contable aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, para cada provisión reconocida en el balance deberá indicarse información acerca del aumento, durante el ejercicio, en los saldos actualizados al tipo de descuento por causa del paso del tiempo, así como el efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento, una descripción de la naturaleza de la obligación asumida, descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de los correspondientes importes, así como de las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones. En su caso, se justificarán los ajustes que haya procedido realizar.

Cabe destacar dentro del cuadro de las provisiones, el apartado denominado “Otros conceptos” sobre los que no se especifica la composición de dicho importe, ni se especifica ninguno de los aspectos que se requieren en las normas contables.

Tampoco en el punto 12 de la Nota 4 “Notas de registro y valoración”, hay “descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos”, tal como indica el Plan General Contable.

III.6 No se respeta el principio del corto y largo plazo ni en las provisiones ni en los créditos al personal, ya que el 100% de las provisiones se consideran a largo plazo y el 100% de los créditos al personal se consideran a corto plazo, cuando hechos conocidos y ciertos en la línea temporal determinan el carácter a corto plazo de provisiones y a largo de créditos, con lo que se desvirtúa el carácter corriente o no corriente de los pasivos y de los activos.

Además, se observa que las dotaciones de provisiones en este ejercicio auditado 2018 se han cargado a la cuenta 640000 “Sueldos y salarios”. Sin embargo en el ejercicio

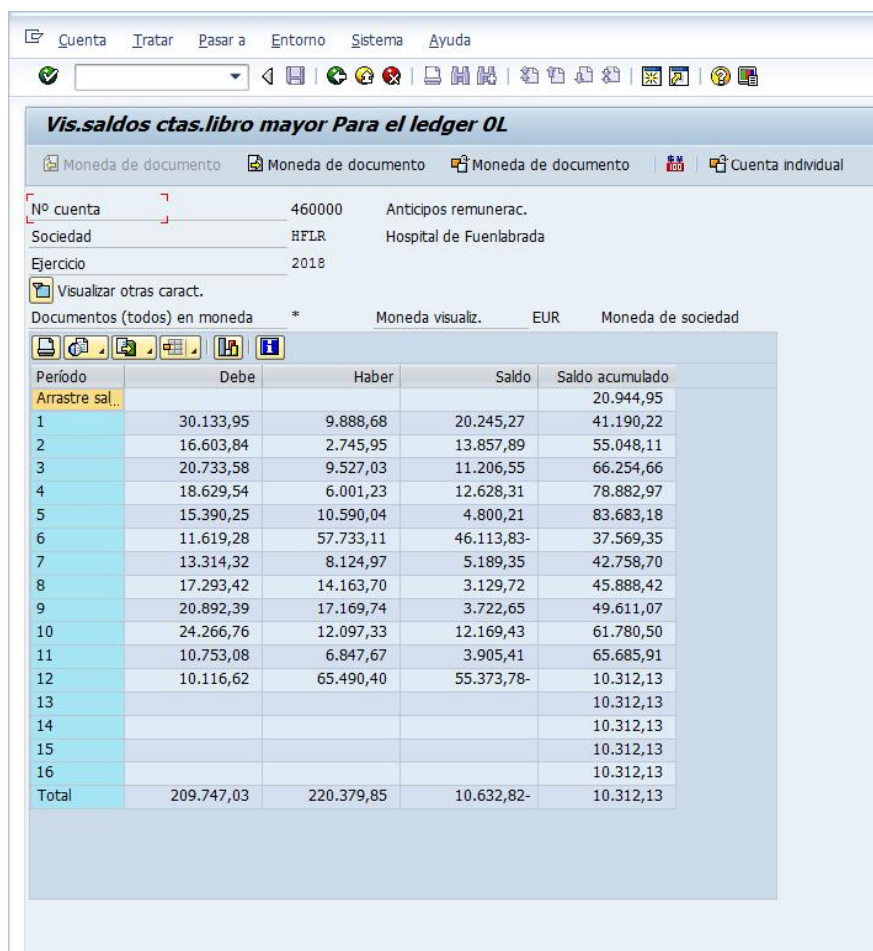


2017 se cargaron a la cuenta 641000 Indemnizaciones”. La Memoria de las Cuentas del Hospital 2018 no aporta información al respecto.

III.7 La cuenta 460000 “Anticipos de remuneraciones” presenta en el ejercicio auditado 2018 un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta.

Alegación número 8:

Esta cuenta registra la deuda que los empleados tienen por pago anticipado de nóminas, por lo que el saldo ha de ser deudor, que es el que tiene la citada cuenta. Se adjunta pantallazo de la misma a 31 de diciembre 2018 en el que se comprueba este extremo.



Vis.saldos ctas.libro mayor Para el ledger OL

Moneda de documento Moneda de documento Moneda de documento Cuenta individual

Nº cuenta 460000 Anticipos remunerac.
 Sociedad HFRL Hospital de Fuenlabrada
 Ejercicio 2018

Visualizar otras caract.
 Documentos (todos) en moneda * Moneda visualiz. EUR Moneda de sociedad

Período	Debe	Haber	Saldo	Saldo acumulado
Arrastre sal...				20.944,95
1	30.133,95	9.888,68	20.245,27	41.190,22
2	16.603,84	2.745,95	13.857,89	55.048,11
3	20.733,58	9.527,03	11.206,55	66.254,66
4	18.629,54	6.001,23	12.628,31	78.882,97
5	15.390,25	10.590,04	4.800,21	83.683,18
6	11.619,28	57.733,11	46.113,83-	37.569,35
7	13.314,32	8.124,97	5.189,35	42.758,70
8	17.293,42	14.163,70	3.129,72	45.888,42
9	20.892,39	17.169,74	3.722,65	49.611,07
10	24.266,76	12.097,33	12.169,43	61.780,50
11	10.753,08	6.847,67	3.905,41	65.685,91
12	10.116,62	65.490,40	55.373,78-	10.312,13
13				10.312,13
14				10.312,13
15				10.312,13
16				10.312,13
Total	209.747,03	220.379,85	10.632,82-	10.312,13

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de

efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1 Párrafos de énfasis

Se incumple lo previsto en la texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (vigente hasta el día 8 de marzo de 2018), la actual Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y las normas que la desarrollan, ya que el Ente Público “Hospital Universitario Fuenlabrada”, realizó en un porcentaje significativo, las adquisiciones de bienes, obras y servicios sin respetar los principios y procedimientos que establece dicha normativa.

Así, en el ejercicio 2018, y según la información proporcionada por el propio Hospital, de un total de 29.389.305,06 euros de compras tanto de material fungible como de equipamiento, obras y servicios, al menos 6.973.824,37 euros se han gestionado a través de contratos menores o pedidos directos, lo que representa un 23,73% sobre el total de compras (sin incluir los productos farmacéuticos). El detalle de las compras por tipo de procedimiento de contratación pública viene recogido en el anexo 2 que se acompaña al cuerpo de este Informe.

Alegación número 9:

El Hospital Universitario de Fuenlabrada considera que no incumple la Ley de Contratos del Sector Público. Por su dimensión y actividad, se consume un elevadísimo número de productos, y en consecuencia existe un volumen muy alto de artículos en los que el importe de su consumo anual no supera los límites indicados en la Ley, sin que esto suponga el incumplimiento de la LCSP. Aun así, se continuará trabajando para seguir bajando el porcentaje en la contratación menor, como ya se ha hecho en ejercicios pasados.

En la siguiente tabla se muestra la evolución 2016-2017-2018 de Compras Menores (CM), respecto al total de compras realizadas de material fungible, equipamiento, obras y servicios. Podemos comprobar la evolución positiva del porcentaje de Compras Menores sobre el total de adquisiciones, hemos pasado de una bajada inter anual (2016-2017) del -1,64% al -5,22 € de bajada en el 2018.

EJERCICIO	COMPRAS DE MATERIAL FUNGIBLE, EQUIPAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS.	IMPORTE PROCEDENTE DE COMPRA MENOR	% CM SOBRE TOTAL COMPRA
2016	22.130.679,00 €	6.770.669,78 €	30,59%
2017	26.085.652,71 €	7.552.219,26 €	28,95%
2018	29.389.305,06	6.973.824,37 €	23,73%

El Servicio de Farmacia ha facilitado datos relativos expedientes de contratación vigentes en 2018. A partir de esa información puede concluirse que la totalidad de los expedientes tramitados para la adquisición de productos farmacéuticos en el ejercicio citado se ha efectuado mediante el recurso a procedimientos negociados sin publicidad. El importe adjudicado ha ascendido a 27.771.987,63 euros (sin IVA).

Alegación número 10:

Los fármacos objeto de procedimiento negociado sin publicidad tienen la consideración de exclusivos, ajustándonos en la instrucción del PNSP a lo dispuesto en la LCSP. Todos los procedimientos mencionados han sido acompañados de la carta de exclusividad emitida por la empresa farmacéutica y la consiguiente conformidad del Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Universitario de Fuenlabrada, declarando igualmente su exclusividad y la falta de alternativas farmacológicas al medicamento exclusivo.

V.2 Párrafos de otras cuestiones

V.2.a Los modelos que utiliza el Centro para la formulación de las cuentas anuales no se ajustan adecuadamente a los establecidos en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (B.O.E. núm. 278, de 20 de noviembre), al no especificarse el número de cuenta financiera en cada partida. En concreto, el número de cuenta no aparece en el balance ni en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Alegación número 11:

Si bien formalmente el Plan General de Contabilidad en su parte 3ª establece los modelos de balance normal y abreviado, para la elaboración de los estados de información financiera habrá que aplicar las normas y criterios recogidos en la NIC UE número 1, la cual, en su punto 57 indica que "esta Norma no prescribe ni el orden ni el

formato concreto en que una entidad presentará las partidas. El párrafo 54 simplemente enumera partidas que son lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar una presentación por separado en el estado de situación financiera". Así pues, el IASB no prescribe un modelo obligatorio de estados financieros ni de cada uno de los estados que componen los mismos y el Hospital ha optado por no incluir las cuentas financieras.

En este sentido, cabe indicar que ni siquiera las empresas cotizadas sujetas a riguroso control auditor no lo están utilizando, al margen de que se puede advertir que incluso empresas que pertenecen a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid tampoco lo utilizan.

V.2.b Se incumple lo previsto en la LCSP y las normas que la desarrollan, ya que este Ente Público Hospital Universitario Fuenlabrada, realizó en un porcentaje significativo, el pago de las facturas con posterioridad a los 30 días desde la fecha de recepción de las facturas, documento que acredita la realización del objeto del contrato.

Según la información que consta en la Nota 27.b de la Memoria de Cuentas Anuales de 2018, el pago medio de las facturas es de 72 días (82 días en el año 2017), lo que supone una reducción del 3,44% en el retraso en el pago de las facturas, respecto del ejercicio anterior.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el ente público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene que elaborar un Informe de Gestión con las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del citado ente y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

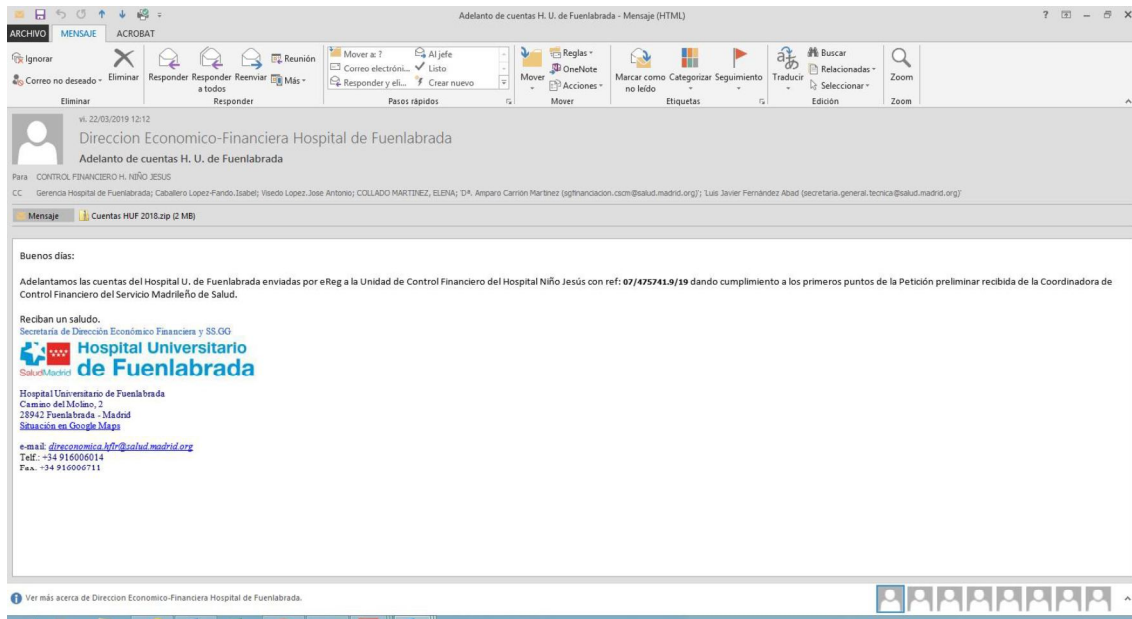
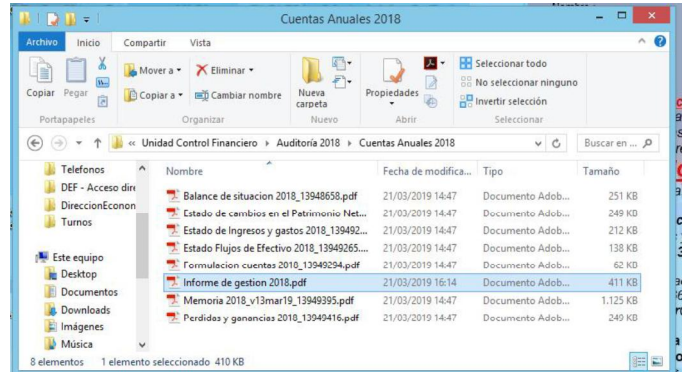
Alegación número 12:

En contestación a este asunto, cabe indicar que el Informe de Gestión 2018 elaborado por la Gerencia del Hospital el 11 de marzo de 2018 para la Memoria de Cuentas se remitió a la Intervención por tres vías distintas:



- eReg (desde Gerencia a la Unidad de Control Financiero) con número de referencia 07/475741.9/19 y entrada el 25/03/2019 a las 13.23 horas.
- Directorio común con la Intervención dentro de la Carpeta "Cuentas Anuales 2018".
- Correo electrónico enviado a la Unidad de Control del Hospital Niño Jesús que adjuntaba fichero zip con adelanto de cuentas del HUF.

En este sentido, se acompaña copia de los tres justificantes de envío.



Conclusión del Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada

Acusamos recibo del presente Informe Provisional del Control Financiero Permanente correspondiente a las Cuentas Anuales del ejercicio 2018, al tiempo que tomamos en consideración todas aquellas alegaciones como instrumento para seguir mejorando nuestros procesos internos y de control de las diferentes área auditadas (Gestión de Personal, Gestión Económica, Inversiones, Contratación y Aprovisionamientos),

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907367873084971696073

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202800899221591848317

entendiendo esta Gerencia en términos generales que la actuación de sus áreas administrativas se ajusta a la normativa en materia de Contabilidad Financiera, Gestión de Personal y Contratación Pública.

Y todo ello sin perjuicio de seguir avanzando en la implantación de sistemas de seguimiento y control que nos permitan evitar errores materiales o de hecho en que hayamos podido incurrir.

Fuenlabrada a 11 de junio de 2019.

Firmado digitalmente por CARLOS MUR DE VIU BERNAD
Emitido por FNMT
Fecha: 2019.06.11 11:18:17 CEST
Huella dig.: 7e627a93eab3ac6a24fa3a0879ac2d66913f40bb

Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada
Dr. D. Carlos Mur de Viu Bernard

ANEXO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907367873084971696073**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202800899221591848317**

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE FLUJOS ASISTENCIALES Y ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS Y PERSONAL AL ENTE PÚBLICO HOSPITAL FUENLABRADA.

El artículo 81 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid recoge dentro de las funciones del Instituto Madrileño de la Salud, la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios integrados en el Instituto Madrileño de la Salud, y de los servicios administrativos que conforman su estructura.

Por otro lado, el artículo 60 b) de dicha Ley incluye dentro de los fines del Servicio Madrileño de Salud, la coordinación de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, para la optimización de todos los recursos disponibles.

Ambas Entidades para la consecución de los fines señalados en los párrafos anteriores podrán establecer, gestionar y actualizar los acuerdos, convenios o conciertos en el ámbito de sus competencias. Y en virtud de dichas atribuciones,

MANIFIESTAN

1. Que la asistencia sanitaria de la población de los municipios de Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio y Humanes se viene prestando a través de la Gerencia de Atención Primaria del Área IX y de la Gerencia del Hospital Severo Ochoa, adscritas ambas al Instituto Madrileño de la Salud.
2. Que por Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, se crea la Empresa Pública con forma de Entidad de Derecho Público Hospital de Fuenlabrada.
3. Que el comienzo de la actividad asistencial del Ente Público Hospital de Fuenlabrada conllevará la adscripción al mismo de la atención especializada de la población de los municipios de Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio y Humanes, en la cartera de servicios autorizada al Ente Público Hospital de Fuenlabrada, mediante el oportuno convenio marco suscrito entre la Dirección General del Servicio Madrileño de Salud y el citado Ente Público. La asistencia primaria de la población de estos municipios y la especializada de la cartera de servicios no disponible, en el Ente Público Hospital de Fuenlabrada, continuará siendo realizada a través de Centros adscritos al Instituto Madrileño de Salud conforme se contemple, en el referido convenio marco.
4. Que la asunción por el Ente Público Hospital de Fuenlabrada de la atención sanitaria especializada integral de la población asignada, obliga, por razones de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, a adscribir a dicho Ente Público determinados espacios, equipamiento (médico y mobiliario), y personal que presta sus servicios en el Centro de Especialidades El Arroyo.
5. Que la adscripción de espacios y personal del Centro de Especialidades El Arroyo al que se refiere la presente Resolución, excluye al Servicio de Urgencias de Atención Primaria y Unidad de Hemodiálisis que continuarán siendo gestionados por el Instituto Madrileño de la Salud, la Unidad de Salud Mental, gestionada por el Servicio Madrileño de Salud, y la Inspección de Servicios Sanitarios.

En función de lo anteriormente expuesto ambas Direcciones Generales

RESUELVEN

PRIMERO: CIRCUITOS ASISTENCIALES

Desde la fecha de inicio de cada una de las actividades asistenciales del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, con carácter general, toda la demanda nueva de atención especializada para la prestación asistencial, será asumida por el Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

A partir del día 1 de julio de 2004, el Hospital Severo Ochoa dejará de asumir la atención especializada y gestión del Centro de Especialidades El Arroyo, con excepción de la Unidad de Hemodiálisis.

A partir de esa misma fecha, la atención de pacientes residentes en los municipios mencionados, será asumida por el Ente Público Hospital de Fuenlabrada. Asimismo, el Hospital Severo Ochoa podrá continuar con la cobertura asistencial ya iniciada de los pacientes, hasta la completa resolución del proceso asistencial, salvo que en ejercicio de su derecho, el paciente solicite ser atendido en el Ente Público Hospital de Fuenlabrada. Cuando ello ocurra, las instancias responsables de ambos hospitales deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del proceso asistencial y la transferencia de la información clínica, con las debidas garantías de confidencialidad, y siempre respetando lo contemplado en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

SEGUNDO: ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y PERSONAL

Con efecto 1 de julio de 2004 la Dirección General del Instituto Madrileño de la Salud, autoriza al Ente Público Hospital de Fuenlabrada para que utilice parte de las instalaciones y equipamiento del Centro de Especialidades El Arroyo, de lo que dará cuenta posteriormente al Consejo de Administración del Instituto Madrileño de la Salud, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Superficies, mantenimiento e inversiones: Los espacios que utilizará el Ente Público Hospital de Fuenlabrada, incluyendo las zonas comunes, son los que figuran señaladas en el plano adjunto como Anexo I, a la presente resolución que excluye los correspondientes al Servicio de Urgencias Médicas de Atención Primaria, Unidad de Hemodiálisis, Salud Mental e Inspección Sanitaria.

Los gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento de locales y equipos, gastos corrientes y seguridad, así como el suministro de equipos e infraestructuras, material sanitario, productos farmacéuticos, etc, correrán a cargo del Ente Público Hospital de Fuenlabrada y del Instituto Madrileño de la Salud, en proporción a los espacios y Unidades ocupados por cada una de las Entidades, a partir del 1 de julio de 2004. El Hospital Severo Ochoa atenderá los compromisos contractuales derivados de las situaciones administrativas en vigor que no puedan subsanarse antes del 1 de julio de 2004. En todo

caso se establece un plazo máximo para su resolución que será el 31 de diciembre de 2004.

B) Equipamiento: El Ente Público Hospital de Fuenlabrada podrá disponer del equipamiento que se recoge en el Anexo II para uso exclusivamente asistencial en el Centro de Especialidades El Arroyo. Cualquier otra finalidad o destino, deberá contar con la autorización previa del Instituto Madrileño de la Salud.

C) Organización: En el Centro de Especialidades El Arroyo, existirá una Unidad de Admisión única, atendida por personal adscrito al Ente Público Hospital de Fuenlabrada en la que se harán cuantos trámites sean necesarios y se garantizará una atención integral a todos los pacientes que acudan.

El Hospital Severo Ochoa, facilitará al Ente Público Hospital de Fuenlabrada, el acceso a la documentación y/o Historia Clínica de aquellos pacientes que pasen a depender, a efectos asistenciales, del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, a medida que las mismas le vayan siendo demandadas en base al desarrollo de la actividad asistencial del Ente Público, y siempre respetando lo contemplado en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica. Todos los gastos que pudieran derivarse de este acceso correrán a cargo del Ente Público Hospital de Fuenlabrada.

TERCERO: RECURSOS HUMANOS

Todas las Cuestiones relativas a la adscripción y traslado del personal del Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada se recogen en el ACUERDO específico con las Organizaciones Sindicales, con representación en la Mesa Sectorial del Sanidad, y que se incorporan como Anexo III a esta Resolución.

Esta Resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 2004.

En Madrid, a 28 de junio de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD

Fdo: Jorge Tapia Sáez

EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Fdo: Fidel Illana Robles

ANEXO II
Relación de equipamiento

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907367873084971696073**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202800899221591848317**

ANEXO II EQUIPAMIENTO C.E.ARROYO

ANO	ARTICULO	SERVICIO	INDICACION	CIDAD
1.997	ESPIROMETRO	ALERGOLOGIA ARROYO		1
1.998	DISPOSITIVO MEDICION DEL PEAK-FLOW C/MICROPROCESADOR	ALERGOLOGIA ARROYO		2
1.998	DOSIMETRO	ALERGOLOGIA ARROYO		1
1.998	MESA GINECOLOGICA DE EXPLORACION CON PERNERAS	GINECOLOGIA ARROYO		3
2.003	CENTRALITA TELEFONICA	MANTENIMIENTO ARROYO		1
1.998	ESPIROMETRO	NEUMOLOGIA ARROYO		1
1.998	PULSIXIMETRO PORTATIL	NEUMOLOGIA ARROYO		1
1.997	FRONTOFOCOMETRO	OFTALMOLOGIA ARROYO		1
1.985	BUCKY MURAL G.E.	RAYOS	SALA 1	1
1.985	GENERADOR RX-G.ELEC.TRIPL	RAYOS	SALA 1	1
1.985	MESA RADIOLOG-G.ELEC.COMP	RAYOS	SALA 1	1
1.985	PUPTRE MANDO G.EL.TRIPLU	RAYOS	SALA 1	1
1.985	RX CONVENCIONAL.EQU.TRIPL	RAYOS	SALA 1	1
1.985	TUBO RX G.E.	RAYOS	SALA 1	1
1.985	BUCKY MURAL G.E.	RAYOS	SALA 2	1
1.985	GENERADOR RX-G.ELEC.TRIPL	RAYOS	SALA 2	1
1.985	MARCADORA AGFA	RAYOS	SALA 2	3
1.985	MESA RADIOLOG-G.ELEC.COMP	RAYOS	SALA 2	1
1.985	PUPTRE MANDO G.EL.TRIPLU	RAYOS	SALA 2	1

ANEXO II
EQUIPAMIENTO C.E.ARROYO

ANO	ARTICULO	SERVICIO	UBICACION	CANT.
1.985	RX CONVENCIONAL.EQU.TRIPL	RAYOS	SALA 2	1
1.985	TUBO RX G.E.	RAYOS	SALA 2	1
1.985	BUCKY MURAL G.E.	RAYOS	SALA 3	1
1.985	BUCKY MURAL G.E.	RAYOS	SALA 3	1
1.985	GENERADOR RX-G.ELEC.TRIPL	RAYOS	SALA 3	1
1.985	GENERADOR RX-G.ELEC.TRIPL	RAYOS	SALA 3	1
1.985	MARCADORA AGFA	RAYOS	SALA 3	1
1.985	MESA RADIOLOG-G.ELEC.COMP	RAYOS	SALA 3	1
1.985	MESA RADIOLOG-G.ELEC.COMP	RAYOS	SALA 3	1
1.985	PUPITRE MANDO G.EL.TRIPLU	RAYOS	SALA 3	1
1.985	PUPITRE MANDO G.EL.TRIPLU	RAYOS	SALA 3	1
1.985	RX CONVENCIONAL.EQU.TRIPL	RAYOS	SALA 3	1
1.985	TUBO RX G.E.	RAYOS	SALA 3	1
1.985	TUBO RX G.E.	RAYOS	SALA 3	1
1.985	BUCKY MURAL G.E.	RAYOS	SALA 5	1
1.985	GENERADOR RX-G.ELEC.TRIPL	RAYOS	SALA 5	1
1.985	MARCADORA AGFA	RAYOS	SALA 5	1
1.985	MESA RADIOLOG-G.ELEC.COMP	RAYOS	SALA 5	1
1.985	PUPITRE MANDO G.EL.TRIPLU	RAYOS	SALA 5	1



**ANEXO II
EQUIPAMIENTO C.E.ARROYO**

ANO	ARTICULO	SERVICIO	UBICACION	COAD.
1.985	RX CONVENCIONAL EQU. TRIPL	RAYOS	SALA 5	1
1.985	TUBO RX G.E.	RAYOS	SALA 6	1
1.985	GENERADOR RX G.ELEC.MX-80	RAYOS	SALA 6	1
1.985	MESA RAD.IELEM.G.E.MX-80	RAYOS	SALA 6	1
1.985	PUPIRE TELE.M.PHOTOSPOT G	RAYOS	SALA 6	1
1.985	TELEMANDO GEN.ELEC. MX-80	RAYOS	SALA 6	1
1.985	MARCADORA AGFA	RAYOS	SALA REVELADO 1	1
1.985	REVELADORA AGFA CURIX CAP	RAYOS	SALA REVELADO 1	1
1.985	REVELADORA AGFA CURIX CAP	RAYOS	SALA REVELADO 1	1
1.985	MARCADORA AGFA	RAYOS	SALA REVELADO 2	1
1.992	MESA HIDRAULICA	REHABILITACION ARROYO		3
1.996	MICROONDAS, EQUIPO DE	REHABILITACION ARROYO		1
1.997	BAÑO DE CONTRASTE PARA EXTREMIDADES INFERIORES	REHABILITACION ARROYO		1
1.997	BAÑO DE CONTRASTE PARA EXTREMIDADES SUPERIORES	REHABILITACION ARROYO		1
1.997	MESA HIDRAULICA	REHABILITACION ARROYO		1
1.998	MESA HIDRAULICA	REHABILITACION ARROYO		2
1.999	APARATO DE ONDA CORTA	REHABILITACION ARROYO		1
1.999	MESA ELECTRICA	REHABILITACION ARROYO		1
2.000	BANCO DE CUADRICES	REHABILITACION ARROYO		1

ANEXO II
EQUIPAMIENTO C.E.ARROYO

AÑO	ARTÍCULO	SERVICIO	UBICACIÓN	CANT.
2.000	EQUIPO DE MICROONDAS	REHABILITACION ARROYO		1
2.000	SILLON DE MADERA PARA ELECTROTERAPIA CON BRAZOS	REHABILITACION ARROYO		6
2.001	BAÑO DE PARAFINA CON CARRO	REHABILITACION ARROYO		1
1.996	EQUIPO DE MICROONDAS	REHABILITACION ARROYO		1
1.986	EQUIPO DE ONDA CORTA	REHABILITACION ARROYO		1
2.001	HIDROCOLADOR DE CALOR	REHABILITACION ARROYO		1
2.002	MESA DE EXPLORACION ELECTROTERAPIA	REHABILITACION ARROYO		4



ANEXO III

Recursos Humanos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907367873084971696073**

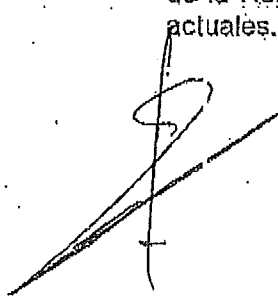
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202800899221591848317**

ACUERDO SOBRE TRASLADO Y ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES EL ARROYO-FUENLABRADA

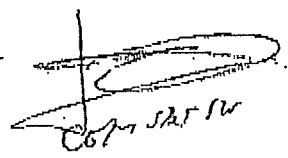
Reunidos los representantes de los Centros de Salud y de las Centrales Sindicales

ACUERDAN

1. El personal sanitario no facultativo y personal no sanitario, relacionado en el Anexo II, que presta sus servicios en el Centro de Especialidades El Arroyo se adscribirá funcionalmente al Ente Público Hospital de Fuenlabrada hasta el 30 de septiembre de 2004, si bien, durante ese tiempo orgánicamente permanecerá su adscripción actual.
2. Con fecha 1 de octubre de 2004 el personal, dependiente del Hospital Severo Ochoa, que presta sus servicios en el Centro de Especialidades El Arroyo y que no tenga nombramiento fijo de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social se incorporará a los Centros adscritos a la Gerencia del Hospital Severo Ochoa; (Centro de Especialidades M^a Angeles López Gómez y Hospital Severo Ochoa), sin modificación de sus condiciones laborales; quedando en todo caso sujeto a la normativa vigente.
3. El personal fijo con nombramiento de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social podrá optar por incorporarse a los centros dependientes de la Gerencia del Hospital Severo Ochoa ó a cualquier otra plaza que le oferte el Instituto Madrileño de la Salud sin modificación de sus condiciones laborales, en el supuesto de que no optara quedará adscrito funcionalmente al Hospital de Fuenlabrada y Orgánicamente al Severo Ochoa.
4. Queda excluido del presente acuerdo el personal de la Unidad de Hemodiálisis, Salud Mental, Servicio de Urgencia de Atención Primaria e Inspección Médica.
5. La incorporación de este personal al Hospital Severo Ochoa u otros Centros de la Red Sanitaria de Asistencia Única no supondrá merma de las plantillas actuales.



P6. RRHH



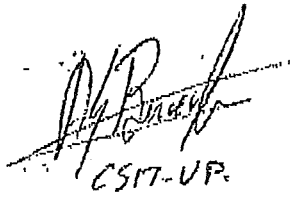
CS17-UP



U.G.P.



CC.OO.



CS17-UP

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907367873084971696073



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202800899221591848317

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907367873084971696073

PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO - C.E. "EL ARROYO"

APPELLIDO_1	APPELLIDO_2	NOMBRE	N PUESTO	ID_UNIDAD	SIT
DIAZ	GONZALEZ	EVA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
GONZALEZ	DE LA FUENTE	JANA BELEN	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
GUERRA	LOPEZ	FRANCISCO JOSE	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
JIMENEZ	JIMENEZ	ANGELES	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	FISA	F
MARTIN	GARCIA	ELENA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	RADA	F
FRADO	COELLO	ALMUDENA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
ABRIL	VALVERDE	ISABEL AIDA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
ALBENDEA	MARTINEZ	ANGELES	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	RADA	F
CONEJO	ALONSO	BEATRIZ	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	RADA	F
GARCIA	ROMERO	M ANTONIA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
LOPEZ	MUÑOZ	MARIA LOURDES	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
MARTIN	DIAZ	FRANCISCA JOSEFA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
PROVENCIO	GUIJARRO	PALOMA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
RIESGO	SERRANO	ADOLFINA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	MICA	F
ALMARZA	GONZALEZ	M. LUISA	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
GONZALEZ	BARREIRA	GLORIA	AUX ENFERME CONS EXT	CEA	F
PONCE DE LEON	NAVAJAS	TERESA	AUX ENFERME CONS EXT	CEA	F
REVILLA	NUNEZ	GLORIA	AUX ENFERME CONS EXT	CEA	F
RODRIGUEZ	SANCHEZ	TOMASA	AUX ENFERME SERV CENTRALES	CEA	F
ARENILLA	VALLECILLO	PABLO	CELADOR AT. DIREC ENFERM TURNO FIJO	CEA	F
MUÑOZ	CARRILLO	JANA ELISE	CELADOR DE ALMACEN TURNO FIJO	CSJA	F
ANOVER	RODRIGUEZ	M BELINDA	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CSJA	F
FERNANDEZ	BRAVO	MANUELA	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
LIUNGO	HERNANDEZ	SANDRA	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
MARIN	VALENCIANO	M TERESA	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
NELA	GARCIA	M ROSA	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
POZO	VAQUERIZO	M JESUS DEL	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
ROA	MARCO	AGATA M VALENTINA	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
ROJO	BLANCO	MAGALY	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
SANCHEZ	VILLASEVIL	ANTONIO	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
MARMOL	ORTEGA	ROSARIO	ENFERMERIATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
CALAZA	MOURONTE	M CARMEN	ENFERMERIATS/DUE/SERVICIOS CENTRALES	CEA	F
CASTRO	DIEZ	SANDRA	FISIOTERAPEUTAS	RADA	F
MARTINEZ	MUÑOZ	NATIVIDAD	FISIOTERAPEUTAS	FISA	F
TERRERO	SANCHEZ	M BEGONA	JEFE DE GRUPO "D"	FISA	F
VAESO	CRIBADO	ALICIA HIPOLITA	TECNICO ESPEC. RADIOLOGIA	ADMA	F
ZAMIREZ	PENALVER	M FELIPA	TECNICO ESPEC. RADIOLOGIA	RADA	F
FUENTE	ARANDA	M ELENA DE LA	TECNICO ESPEC. RADIOLOGIA	RADA	F
FERNANDEZ	CALVO	LOURDES	TECNICO ESPEC. RADIOLOGIA	RADA	F
OMAS	MARCOS	FRANCISCA	TECNICO ESPEC. RADIOLOGIA	RADA	F
ZABALLERO (*)	CALVO	M JESUS	TECNICO ESPEC. RADIOLOGIA	RADA	F
SIDRO (*)	CURIEL	ANGELES	AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F
			AUX ADMINIST OPER EQ MEC	ADMA	F

*) TIENEN NOMBRAMIENTO EN C. S. "EL ARROYO" - FUENLABRADA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202800899221591848317

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0907367873084971696073

**PERSONAL SANITARIO Y NO SANITARIO - C.E. "EL ARROYO"
CON NOMBRAMIENTO EN I.A.A. FUENLABRADA**

APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE	N_PUESTO	ID_UNIDAD	SIT
AKAKPO	AWULU	GBEZOLIN-MARCELIN	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
BARQUIN	ITUDANCA	ESTHER	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
BONILLA	MONGE	M CARMEN	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
CARMONA	ROSA	EBASILIA	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
DEL CASO	ALLER	EMMA CONCEPCION	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
DURAN	GOZALO	RICARDO	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
GARCIA	MILLAN	EULALIA	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
GARCIA	RIVAS	M ANTONIA PATRICI	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
GOMEZ DE	GRACIA	LUIS	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
HUGUET	COSCOLIN	M DOLORES	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
PAJUELO	MARQUEZ	FRANCISCO	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
PARAMIO	VICENTE	JOSE ANTONIO	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
PASCUAL	ERGUETA	M MERCEDES	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
ZOYDO	PARDO	ANTONIA	ENFERMER/ATS/DUE CONSULTA EXTERNAS	CEA	F
ALONSO	GIMAS	MILAGROS	AUX ENFERME CONS EXT	CEA	F
CANO	BARRIOS	M JESUS	AUX ENFERME CONS EXT	CEA	F
LLANEZA	PARRILLA	M ISABEL	AUX ENFERME CONS EXT	CEA	F
MATA	ROLDAN	CARLOS	FISIOTERAPEUTAS	FISA	F